

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 110/2019-DIRECTA-SEDESO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN 5,754 KILOGRAMOS DE ESTAMBRE

CONTRATO No. 110/2019-DIRECTA-SEDESO

Contrato de adquisición de 5,754 kilogramos de estambre, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte la persona moral denominada **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Camilo Barba González**, a quien se le denominará "**El Proveedor**"; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado representada por su titular el **Ing. Paulo Gonzalo Martínez López**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Ente Requirente**", determinó la necesidad de adquirir 5,754 kilogramos de estambre, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **229/19** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de "**El Ente Requirente**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a "**La SAE**" realizara la adquisición de 5,754 kilogramos de estambre para donarlas a los beneficiarios del programa "Apoyo a la Población Vulnerable".
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 06 de mayo del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-20-19**; llevándose a cabo el día 08 de mayo del 2019 la junta de aclaraciones, y en fecha 09 de mayo del 2019 se declaró desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley y 21 del Manual, así como el apartado VI, inciso b), subinciso b.3) numeral 1), de la Convocatoria.
4. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se procedió a tramitar un segundo procedimiento, por lo que en fecha 20 de mayo del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-33-19**; llevándose a cabo el día 22 de mayo del 2019 la junta de aclaraciones, el 24 de mayo del 2019 se declaró desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley y 21 del Manual, así como el apartado VI, inciso b), subinciso b.3) numeral 1), de la Convocatoria.
5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 13 de junio del 2019, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.** por un monto total de **\$800,956.80 (OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 110/2019-DIRECTA-SEDESO

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 21 de marzo del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **229/19**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03949**, inscrito en fecha 05 de enero de 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 21 de enero de 2019.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 13,159, tomo 445 de fecha 03 de julio de 1996, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 12 de julio de 1996.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 110/2019-DIRECTA-SEDESO

- 2.3. Que su representante legal es el **C. Camilo Barba González**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial citado en la declaración anterior; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la venta de bienes de los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda y tercera del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Enrique C. Rebsamen número 285, colonia Versailles 2A Sección, Aguascalientes, Ags, C.P. 20285, con números telefónicos (449) 9-13-14-63 y (449) 890-96-58 y cuenta de correo electrónico camilobarbag@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MAS960703J87** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A01-49806-10-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de 5,754 kilogramos de estambre, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en el anexo del presente; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "**Los Bienes**".

"**El Proveedor**" deberá entregar "**Los Bienes**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**El Ente Requerente**".

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 110/2019-DIRECTA-SEDESO

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	5,754.00	KILOGRAMO	ESTAMBRE TIPO ANGEL CALIBRE 2/4, MARCA SANTA ANA, 100% ACRÍLICO REGENERADO DE 1ERA CALIDAD; PRESENTACIÓN EN CONO DE 500 GR. C/U (TOLERANCIA DE +/- 5% DE DIFERENCIA EN PESO), CONFORME A LAS CANTIDADES Y COLORES SIGUIENTES: 822 KG EN AZÚL NO. 016 822 KG EN CAFÉ NO. 070 822 KG EN GRIS NO. 041 822 KG EN BEIGE NO. 051 822 KG EN VERDE NO. 079 822 KG EN ROSA NO. 050 822 KG EN NEGRO NO. 044 CONDICIONES DE ENTREGA: 1. EMPAQUETADOS EN BOLSAS CON 16 CONOS CADA UNA, EN COLORES SURTIDOS. 2. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ LOS PRODUCTOS EN LA BODEGA DE LA SEDESO, REALIZANDO LA MANIOBRA DE DESCARGA Y COLOCACIÓN EN EL LUGAR INDICADO POR EL ALMACENISTA. 3. FECHA DE ENTREGA: DURANTE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2019, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 3 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$120.00	\$690,480.00
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$800,956.80 (OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)				SUB TOTAL	\$690,480.00
				I.V.A.	\$110,476.80
				GRAN TOTAL	\$800,956.80

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$690,480.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$110,476.80 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$800,956.80 (OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar el día 05 de julio del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

“Los Bienes” deberán entregarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento legal, en la bodega de “El Ente Requerente” ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, en esta ciudad de Aguascalientes.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en el anexo del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 110/2019-DIRECTA-SEDESO

“El Ente Requirente” no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Daniel Frausto Ávila** en su carácter de **Director General Administrativo** de **“El Ente Requirente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Oswaldo Alonso Serrano**, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social** de **“El Ente Requirente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requirente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **“El Ente Requirente”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **“Los Bienes”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 110/2019-DIRECTA-SEDES0

Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de julio del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Bienes"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- **"El Proveedor"** en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de **"La Ley"**, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 01 (un) año contados a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en **"Los bienes"**, **"El Proveedor"** queda obligado a reponer los mismos entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"**.

De igual manera **"El Proveedor"** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Proveedor"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Proveedor"** no entregue **"Los Bienes"** adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"El Ente Requerente"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **"El Ente Requerente"**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de **"Los Bienes"** señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **"El Proveedor"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 110/2019-DIRECTA-SEDESO

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Proveedor"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requeriente"**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La SAE"**, **"El Ente Requeriente"**, y/o de cualquier área del **Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requeriente"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **"El Proveedor"** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requeriente"** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"El Proveedor" se obliga a defender a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requeriente"** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **"La SAE"** y/o **"El Ente Requeriente"** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **"La SAE"** y/o **"El Ente Requeriente"** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **"La SAE"** y/o **"El Ente Requeriente"** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **"El Proveedor"** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requeriente"**, con o sin intervención de **"El Proveedor"**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **"La SAE"** y/o **"El Ente Requeriente"**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Proveedor"** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requeriente"**, sujeto a que previamente se haya notificado a **"El Proveedor"** de la reclamación de que se trate.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 110/2019-DIRECTA-SEDESO

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requeriente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requeriente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requeriente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requeriente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requeriente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requeriente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requeriente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 110/2019-DIRECTA-SEDESO

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"La SAE"**:

- El incumplimiento en la entrega de **"Los Bienes"** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de **"El Proveedor"** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **"Los Bienes"**.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de **"El Proveedor"** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requeriente"**.
- El que ante la solicitud de **"La SAE"** y/o **"El Ente Requeriente"** de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, **"El Proveedor"** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de **"Los Bienes"**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **"La Ley"** cuando derivado del presente instrumento **"El Proveedor"** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **"El Proveedor"** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **"La Ley"**, cuando **"El Proveedor"** no entregue **"Los Bienes"** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **"La SAE"** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **"Los Bienes"** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** hasta la fecha en que se verifique por escrito y acepte de conformidad por **"El Ente Requeriente"** la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **"La SAE"** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **"La Ley"**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **"Los Bienes"** adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **"La SAE"** a través de **"El Ente Requeriente"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 110/2019-DIRECTA-SEDESO

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **"La Ley"**, **"Las Partes"** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **"El Proveedor"**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

"El Ente Requirente" no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **"El Proveedor"**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

"El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-20-19** y **DGAD-IM-33-19**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia.

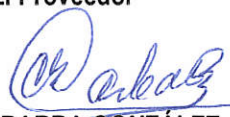
VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **"La Ley"**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de junio del 2019.

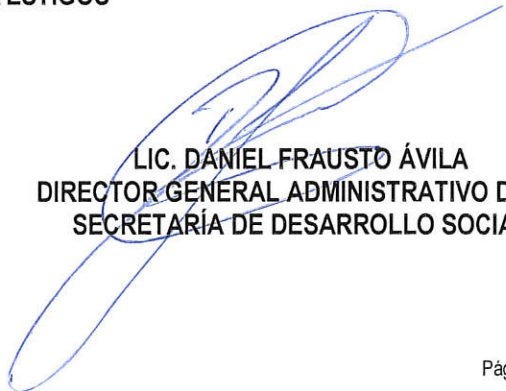
Por **"LA SAE"**

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por **"El Proveedor"**

C. CAMILO BARBA GONZÁLEZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 MULTICOMERCIALIZADORA
 ASTRAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. DANIEL FRAUSTO ÁVILA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

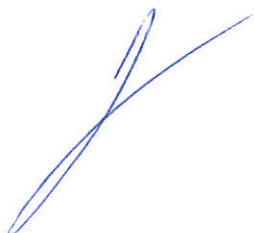
 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 110/2019-DIRECTA-SEDESO


LIC. OSWALDO ALONSO SERRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la
 Secretaría de Administración

JGMF



	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
		CONTRATO NO. 110/2019-DIRECTA-SEDESO

ANEXO



MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

Aguascalientes, Ags. a 10 de Junio de 2019.
 AT'N GEORGINA MALDONADO RUTEAGA
 SAE COMPRADOR

Por medio de la presente me permito anexar la cotización que nos fue solicitada:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IMPUESTO	TOTAL
1	5,754.00	Kilogramo	Estambre tipo ángel, calibre 2/4, marca Santa Ana 100% acrílico regenerado de 1era calidad; presentación en cono de 500 gr. clu (tolerancia de +/- 5% de diferencia en peso), conforme a las cantidades y colores siguientes: 822 Kg en azul número 016. 822 Kg en café número 070. 822 Kg en gris número 041. 822 Kg en beige número 051. 822 Kg en verde número 079. 822 Kg en rosa número 050. 822 Kg en negro número 044. Empaque: En bolsas de 16 conos cada una, en colores surtidos. Garantía: 1 año contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos. Tiempo de reposición: 3 días hábiles a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o remita. Fecha de entrega: Durante los primeros cinco días del mes de julio de 2019. En un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Lugar de entrega: Bodega de la SEDESO, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags. Incluye: Maniobras de descarga y colocación en el lugar indicado por el almacenista.	120.00	690,480.00	110,476.80	800,956.80
GRAN TOTAL					\$ 800,956.80		

(OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL CFDI DEBIDAMENTE FIRMADO.
 VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: SOLO PARA ESTE PROCEDIMIENTO.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.


 CAMILO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

ENRIQUE REBSAMEN No. 285 FRACC. VERSALLES 2a SECCION C.P. 20285 AGUASCALIENTES, AGS.
 TEL.. 978 97 67 TEL. Y FAX 913 14 63